

## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA PARA LA GESTIÓN DEL BENEFICIO PATRIMONIAL

El **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, en adelante llamado ITCR, cédula jurídica número cuatro –cero cero cero – cero cuarenta y dos mil cientos cuarenta y cinco, representado por el Ingeniero **LUIS PAULINO MENDEZ BADILLA**, en su calidad de Rector del ITCR, mayor, casado una vez, vecino de Cartago, con cédula uno-cero cuatrocientos noventa y nueve-cero cero ochenta, quien ejerce la representación judicial y extrajudicial como Apoderado Generalísimo sin límite de suma y **LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, en adelante denominada FEITEC, domiciliada en Cartago, Campus Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con oficinas en dicho campus en el Edificio B4, existencia y personería debidamente inscritas en el Registro Nacional, Personas Jurídicas, con cédula de persona jurídica número tres -cero cero dos- trescientos setenta y cinco mil ochocientos cuatro, representada por **Alcides Sánchez Salazar**, en su calidad de Presidente de la Federación, mayor, soltero, vecino de Heredia, San Pedro de Barva, con cédula cuatro- cero doscientos uno- cero novecientos noventa y siete.

### CONSIDERANDO QUE:

- a. El Artículo 108 del Estatuto Orgánico del ITCR establece lo siguiente:

*La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) es la entidad de gobierno estudiantil y se rige por sus propios Estatutos y Reglamentos. Estos deberán registrarse en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y no tener contradicciones con el presente Estatuto Orgánico.*

- b. El Artículo 109 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece lo siguiente:

*La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por las cuotas correspondientes por derechos de matrícula y las sumas que el Consejo Institucional, de acuerdo con las necesidades y las disponibilidades presupuestarias del Instituto, le asigne.*

- c. El Artículo 110 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece lo siguiente:

*La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica manejará sus finanzas de acuerdo con sus propios Estatutos y Reglamentos y presentará un informe semestral de ellas a la Vicerrectoría de Administración.*

*El Auditor, por iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Institucional, a petición de un organismo representativo estudiantil, realizará auditorajes sobre los fondos suministrados por el Instituto.*

- d. El Consejo Institucional en la Sesión No. 1438 realizada el 9 de junio de 1988, Artículo 16 en el inciso b., acordó:

*“La distribución porcentual de los fondos que semestralmente se recauden por concepto de pago de Derechos de Matrícula se hará de la siguiente manera:*

*a. 65% a la Federación de Estudiantes del ITCR.*

*b. 35% a la Asociación Deportiva del ITCR.”*

e. Mediante el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2943, Artículo 10, del 21 de octubre de 2015. Solicitud de formulación presupuestaria FEITEC, a partir del periodo 2016, sobre el FEES Institucional, para el fortalecimiento de las actividades realizadas por la FEITEC se indica:

a. *Aumentar el presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del Tecnológico iniciando con un monto de 0.15% sobre el FEES institucional para el año 2016, manteniendo los aportes de festivales y representación estudiantil oficial para viajes al exterior en el FSDE, según solicitud de la FEITEC, en los siguientes términos:*

*a.1. Para el año 2016 este presupuesto estará constituido por los recursos provenientes de las cuotas correspondientes a los derechos de matrículas, las cuales se incrementarán de manera ordinaria y los aportes adicionales de la institución según lo establecido en artículo 109 del estatuto Orgánico.*

*El subrayado no es del original*

*a.2. Los aumentos sobre la base anterior deberán ser definidos por el Consejo Institucional según propuesta consensuada entre la FEITEC y la Administración.*

*a.3. Para futuros aumentos de presupuesto se solicitará a la Administración el acompañamiento técnico a la FEITEC para la formulación y ejecución idónea del mismo.*

f. La FEITEC es la entidad integrada por todos los estudiantes regulares del ITCR y es la encargada de tutelar los intereses del estudiante, siempre dentro del principio del respeto a la dignidad de la persona y los valores auténticamente democráticos.

g. La misión de la FEITEC es la siguiente:

*Defender, velar y luchar permanentemente por el bienestar y los intereses de los estudiantes del Tecnológico de Costa Rica, comprometidos con el respeto a la dignidad de la persona y los valores auténticamente democráticos, así como desarrollar el potencial de los estudiantes de dicha institución, velando por una formación integral y responsable.*

h. La visión de la FEITEC es la siguiente:

*La FEITEC será la entidad de representación estudiantil líder en Costa Rica, la cual ofrecerá al Tecnológico de Costa Rica y a la sociedad costarricense en general propuestas y soluciones sólidas, argumentadas y confiables desarrolladas por estudiantes, siempre buscando cumplir con los fines y objetivos enmarcados en el Estatuto Orgánico. Y por sobre todo que los estudiantes encuentren en la representación estudiantil un aliado estratégico para su desarrollo exitoso como futuros tecnólogos humanistas.*

i. El Artículo 9 del Estatuto Orgánico de la FEITEC establece lo siguiente:

*Son fines y objetivos de la Federación de Estudiantes del ITCR:*

*a) Velar y luchar por los intereses de sus miembros.*

*b) Fomentar la excelencia académica y docente a través de una educación integral que permita la formación de profesionales tecnólogos con una amplia visión humanística y sentido de compromiso social.*

*c) Promover la integración de los estudiantes de diferentes sedes del ITCR.*

*d) Defender permanentemente los derechos de los estudiantes.*

- e) *Promover la superación cultural, deportiva, social y económica de sus miembros.*
  - f) *Luchar por la autonomía universitaria.*
  - g) *Velar porque la representación estudiantil en los organismos de la institución sea ejercida en forma crítica y creativa, constituyendo un instrumento formal de los estudiantes para practicar en el gobierno, definición de políticas y toma de decisiones y no un fin en sí misma.*
  - h) *Impulsar acciones institucionales para que los jóvenes costarricenses tengan acceso a la educación superior, sin que esta sea reservada como privilegio, y demandar que se den las reales oportunidades y condiciones a los estudiantes de escasos recursos económicos.*
  - i) *Fomentar una actitud crítica y analítica en la comunidad estudiantil mediante el estudio y conocimiento de la realidad nacional e internacional.*
  - j) *Luchar por la unificación del movimiento estudiantil nacional e internacional.*
  - k) *Sostener una actitud solidaria para con los estudiantes cuyos derechos son violentados.*
  - l) *Establecer y participar con instituciones educativas nacionales e internacionales, en todas aquellas actividades que favorezcan la superación estudiantil.*
  - m) *Fomentar la investigación como medio para que los estudiantes del ITCR promuevan el desarrollo personal e institucional.*
  - n) *El actuar de la FEITEC siempre estará bajo el principio de la legalidad y cumpliendo todas las leyes y normas vigentes en nuestro país.*
- j.** El Artículo 5 del Acta Constitutiva de la FEITEC señala que la misma contará con los siguientes recursos:
- a. *Transferencias emitidas por el Instituto Tecnológico de Costa Rica*
  - b. *Donaciones*
  - c. *Subvenciones, partidas específicas del estado y legados*
- k.** Las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados determina, entre otras, las siguientes definiciones:
- Beneficio patrimonial:** *Fondo público gratuito y sin contraprestación recibido por un sujeto privado, que haya sido transferido o puesto a su disposición, mediante partida o norma presupuestaria, por una institución del Sector Público, cuyo destino está previamente definido por el propio sujeto privado y es congruente con los fines públicos que atiende el concedente que realiza su valoración; o que la legislación vigente le haya otorgado el citado destino.*
- Concedente:** *Sujeto de naturaleza jurídica pública que posea competencia legal para transferir fondos a sujetos del sector privado, de forma gratuita o sin contraprestación alguna.*
- Sujeto privado beneficiario:** *Entidad de naturaleza privada que recibe un beneficio patrimonial gratuito o sin contraprestación para cumplir con fines de interés público determinados y previamente conocidos por el concedente.*
- l.** Se requiere coordinar y suscribir un convenio entre el ITCR, como concedente del beneficio patrimonial y la FEITEC, como sujeto privado beneficiario, donde se consideren los compromisos y responsabilidades de ambas partes sobre las

disposiciones relacionadas con la asignación, ejecución y control del beneficio patrimonial.

## **POR TANTO:**

El ITCR y la FEITEC convenimos en suscribir un convenio específico que se regirá por las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Este convenio tiene por objeto el aunar los esfuerzos y recursos del ITCR y de la FEITEC, a favor de la formación integral y responsable de los estudiantes del ITCR, en procura de una sana administración, transparencia y rendición de cuentas en el uso de los fondos públicos y su impacto en la sociedad costarricense.

### **SEGUNDA: OBJETIVO ESPECÍFICO**

Este convenio tiene por objetivo específico definir los compromisos y responsabilidades del ITCR y de la FEITEC sobre las disposiciones relacionadas con la asignación, ejecución y control del beneficio patrimonial.

### **TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

**La FEITEC se compromete a:**

- a. Tutelar los intereses del estudiante del ITCR, siempre dentro del principio del respeto a la dignidad de la persona y los valores auténticamente democráticos.
- b. Velar por el cumplimiento de los fines, principios y valores del ITCR.
- c. Aplicar los principios presupuestarios de la Ley de Administración Financiera de la República y de Presupuestos Públicos, N.º 8131 de la siguiente manera:
  1. **Principio de universalidad e integridad.** El presupuesto del beneficio patrimonial debe contener el ingreso y los gastos probables a ejecutar con los recursos otorgados.
  2. **Principio de gestión financiera.** La gestión del presupuesto del beneficio patrimonial debe orientarse a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia.
  3. **Principio de equilibrio presupuestario.** El presupuesto del beneficio patrimonial debe reflejar el equilibrio entre el ingreso y los gastos asociados.
  4. **Principio de programación.** El presupuesto del beneficio otorgado debe expresar con claridad la (s) finalidad (es), así como los recursos necesarios para cumplirlos.
  5. **Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa.** Las asignaciones del presupuesto del beneficio patrimonial, constituirán el límite máximo de

autorizaciones para gastar, según detalle del Clasificador funcional del gasto del sector público y el Catálogo de finalidades emitido por la Contraloría General.

6. **Principio de publicidad.** En aras de la transparencia, el presupuesto del beneficio patrimonial debe ser asequible al conocimiento público, por los medios electrónicos y físicos disponibles.
- d. Elaborar anualmente el Plan de Trabajo de la FEITEC que incluya planeación, ejecución y seguimiento del mismo. Enviar al Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y el Vicerrector(a) de Administración del ITCR un informe de avance de cumplimiento del Plan de Trabajo al 30 de junio de cada año.
- e. Elaborar anualmente el Presupuesto de Ingresos y Egresos del beneficio patrimonial para la consecución de su Plan de Trabajo, que estará conformado como mínimo de los siguientes elementos:
  1. **Nombre completo del sujeto privado.**
  2. **Cédula jurídica del sujeto privado.**
  3. **Clasificación funcional de los recursos otorgados:** código funcional de los recursos otorgados según el Clasificador Funcional del Gasto del Sector Público vigente emitido mediante decreto ejecutivo.
  4. **Finalidad de los recursos otorgados,** de conformidad con el catálogo de finalidades, elaborado por la Contraloría General.
  5. **Descripción de la finalidad,** la cual proporciona el detalle del uso del beneficio.
  6. **Plazo estimado de la ejecución del beneficio:** es el periodo en meses establecido entre las partes para la ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de la finalidad para la cual fueron otorgados.
- f. Suministrar al ITCR la información que sea necesaria para la elaboración del presupuesto del beneficio patrimonial y que sea requerida de conformidad con el bloque de legalidad. Dicha información deberá presentarse en el grado de detalle, la cantidad y forma que el ITCR estime pertinente.
- g. Definir en consenso con el Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y el Vicerrector(a) de Administración del ITCR la asignación del beneficio patrimonial que recibirá la FEITEC para el próximo periodo presupuestario, formalizado anualmente mediante el documento “Acuerdo Mutuo de Negociación entre la FEITEC y el ITCR”, el cual se realizará con base al acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión 2943, Artículo 10, del 21 de octubre de 2015.
- h. Ser responsable del contenido de toda la información que suministre al ITCR, por lo tanto, tiene el deber de garantizar la veracidad, integridad y confiabilidad de la información que le brinde.
- i. Cumplir con los requisitos generales y específicos requeridos para recibir el beneficio patrimonial, según los procedimientos definidos por el ITCR.
- j. Contar con la organización administrativa adecuada para desarrollar y ejecutar el beneficio patrimonial asignado de manera eficiente y eficaz.

- k. Mantener los recursos del beneficio patrimonial transferido por el ITCR, en una cuenta corriente bancaria específica para este fin y llevar el registro de su ejecución.
- l. Mantener los registros contables de la FEITEC al día y presentar trimestralmente los siguientes Estados Financieros al Departamento Financiero del ITCR: Balance de Situación, Estado de Resultados y el Flujo de Efectivo, con sus respectivos comprobantes.
- m. Ser responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida.
- n. Una vez ejecutado el beneficio patrimonial recibido, preparar y remitir a Rectoría, al Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, el Vicerrector(a) de Administración del ITCR y la Dirección del Departamento Financiero Contable el respectivo informe de rendición de cuentas: Informe de Ejecución y Liquidación del Presupuesto e Informe de Cumplimiento del Plan de Trabajo, en el formato establecido por el ITCR, e incluir el flujo de ingresos de los recursos públicos y el registro de los activos adquiridos con los recursos transferidos por el ITCR, a más tardar la primer semana de febrero.
- o. Informar mediante oficio la existencia de remanentes una vez que se cumpla la finalidad, para efectos de autorizar la utilización en un fin distinto a lo reportado inicialmente o solicitar la devolución de los recursos. Además, en caso de generarse intereses, deberá informar al ITCR y estos deberán utilizarse de acuerdo a lo establecido por las partes, salvo disposición o acuerdo distinto con el ITCR.
- p. Revisar, actualizar, aprobar, comunicar y aplicar su normativa (manuales, normas, procedimientos, directrices políticas u otros mecanismos de control interno) necesaria para la adecuada gestión de recursos y la transferencia de fondos hacia los órganos que la conforman, de acuerdo con las disposiciones estatutarias y normativas vigentes. Además, mantener esta normativa documentada y archivada de manera accesible, para su uso, consulta y evaluación.
- q. Establecer un sistema de información, de preferencia digital, de uso permanente, que además sirva para facilitar los procesos de inducción ante los cambios directivos y administrativos que se generen, que al menos contenga lo siguiente:
  - 1. Documentación, registro y archivo de la información de la gestión de la FEITEC, identificando los responsables para la custodia y respaldo, considerando el recurso que el ITCR le asigna como apoyo administrativo.
  - 2. Protección, conservación y dispositivos de seguridad de la información.
  - 3. Uso del software contable adquirido para los registros contables y su archivo.
  - 4. Adecuado control presupuestario.
  - 5. Libros legales y de Actas.
  - 6. Generación de informes según la exigencia normativa, así como el archivo de las listas de chequeo que realiza el Departamento Financiero Contable, debidamente firmadas, como comprobación de la verificación de la información contable.
  - 7. Puntos de control de la información que generan los distintos órganos de la FEITEC.
  - 8. Establecer un auxiliar, incluido en los Estados Financieros, sobre los recursos que se asignan a las Asociaciones de Estudiantes habilitadas para recibirlos, al Tribunal Electoral Estudiantil, al Tribunal Jurisdiccional, a la Asamblea General de

Estudiantes, que posibilite la revisión interna y la fiscalización sobre la integridad de las transferencias realizadas.

- r. Definir lineamientos sobre el uso y ejecución de las partidas de alimentación, capacitación y protocolo, útiles, materiales y suministros diversos y gastos de viaje y transporte.
- s. Cumplir con las disposiciones que en materia de uso de instalaciones, materiales y recursos económicos dicte la Institución y las que se generen de este convenio.
- t. Velar porque se cumpla con lo dispuesto en convenios específicos, firmados por el ITCR y que involucren a la FEITEC.
- u. Presentar, al finalizar el período de ejercicio correspondiente, un informe de la Presidencia que contemple aspectos de relevancia, y un informe de la Fiscalía a la Rectoría del ITCR.
- v. Ejecutar todas las acciones derivadas de este convenio en procura de su cumplimiento y desarrollo.

**El Instituto Tecnológico de Costa Rica se compromete a:**

- a. Definir en consenso con el Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y el Vicerrector(a) de Administración del ITCR la asignación del beneficio patrimonial que recibirá la FEITEC para el próximo periodo, formalizado anualmente mediante el documento "Acuerdo Mutuo de Negociación entre la FEITEC y el ITCR", el cual se realizará con base al acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión 2943, Artículo 10, del 21 de octubre de 2015.
- b. Garantizar la disponibilidad de recursos en el presupuesto según lo convenido en el punto anterior.
- c. Remitir ante la Contraloría General de la República, el presupuesto con toda la documentación que requiere la norma.
- d. Realizar trimestralmente la transferencia del beneficio patrimonial correspondiente, una vez recibidos los Estados Financieros trimestrales a satisfacción y el cumplimiento de los requisitos generales y específicos por parte de FEITEC.
- e. Dar el seguimiento y el control del uso de los recursos que conforman el beneficio patrimonial otorgado, por parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, para verificar el cumplimiento de la finalidad establecida.
- f. A solicitud de la FEITEC, facilitar los servicios técnicos profesionales, generales e institucionales que se requieran para el adecuado desarrollo de sus actividades.

#### **CUARTA: DIVERGENCIAS**

De presentarse problemas o divergencias en la ejecución o interpretación de este convenio, estos serán resueltos por los Supervisores y, de no haber acuerdo entre ellos, serán remitidos al Rector para su resolución final.

#### **QUINTA: SUPERVISIÓN**

- a. El Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y el Vicerrector(a) de Administración del ITCR supervisará el cumplimiento de este convenio tanto en los aspectos cuantitativos como cualitativos.
- b. La Auditoría Interna del ITCR tendrá amplias facultades en el ejercicio de sus funciones de evaluación del control interno.

#### **SEXTA: MODIFICACIONES O AMPLIACIONES**

Cualquier modificación o ampliación a los términos de este convenio será establecida en un addendum que autorizará el Consejo Institucional, y luego serán firmados por los representantes legales del ITCR y la FEITEC.

#### **SÉTIMA: VIGENCIA Y PRÓRROGA**

Este convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la firma del documento y podrá ser prorrogado por un plazo similar, automáticamente, en caso de que alguna de las partes no indique lo contrario. Así mismo, podrá ser derogado cuando alguna de ellas así lo manifieste, previa notificación por escrito a la otra parte, con 60 días naturales de anticipación.

#### **OCTAVA: CUANTÍA**

Este convenio tiene una cuantía estimada de seiscientos treinta y cinco millones, ciento setenta y siete mil setecientos siete colones (¢ 635 177 707,00). Sujeto al "Acuerdo Mutuo de Negociación entre la FEITEC y el ITCR" que se realizará anualmente.

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector  
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Alcides Sánchez Salazar, Presidente  
Federación de Estudiantes del  
Instituto Tecnológico de Costa Rica